

Presupuestos Extraordinarios del TSE para Elecciones 2015.
Fuente de financiamiento: Fondos públicos.

Recibido 24 SEPT. 2014



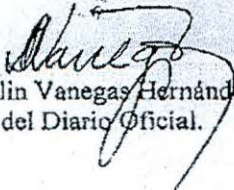
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO TERRITORIAL
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNAMOS PARA CRECER

Constancia No. 5470

La Infrascrita Jefe del Diario Oficial:

Hace constar que el Decreto Legislativo No. 803, por medio del cual se aprueba el Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2015 para Diputados y Diputadas al Parlamento Centroamericano (PARLACEN), Asamblea Legislativa y Miembros y Miembras de los Concejos Municipales, aparecerá publicado en el Diario Oficial No. 175, Tomo No. 404, correspondiente al veintitres de septiembre del corriente año, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Y a solicitud de la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, se extiende la presente Constancia en la DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL, San Salvador, veinticuatro de septiembre de dos mil catorce.


Dina Evelin Vanegas Hernández,
Jefe del Diario Oficial.



maackes



Asamblea Legislativa



DECRETO No. 803

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo No. 413, de fecha 25 de julio de 2013, publicado en el Diario Oficial No. 138, Tomo No. 400, del 26 del mismo mes y año, se emitió el Código Electoral, el cual en su Art. 274 establece que el Tribunal Supremo Electoral elaborará anualmente su presupuesto de gastos, incluidos los de gastos especiales que requieran de presupuestos extraordinarios, en consulta con el Ministerio de Hacienda, que hará los trámites pertinentes para su aprobación por parte de la Asamblea Legislativa.
- II. Que según lo dispuesto en el Art. 63, literal h) del Código citado, son obligaciones del Tribunal, como Organismo Colegiado, entre otras, preparar los presupuestos de gastos para los años ordinarios, pre – electorales y electorales; por lo que, en armonía con dicha disposición, el Tribunal Supremo Electoral ha elaborado el Presupuesto Especial Extraordinario correspondiente a las elecciones de Diputados y Diputadas al Parlamento Centroamericano para el período 2016-2021; Diputados y Diputadas a la Asamblea Legislativa y Miembros o Miembras de los Concejos Municipales para el período 2015-2018, que según el calendario electoral se realizará el 1 de marzo de 2015.
- III. Que con el propósito que el Tribunal Supremo Electoral disponga de los recursos necesarios que garanticen el fortalecimiento del proceso democrático del país, a través de una eficiente y transparente organización y desarrollo del evento electoral 2015, es indispensable la aprobación de un Presupuesto Especial Extraordinario para las Elecciones de 2015.

POR TANTO,

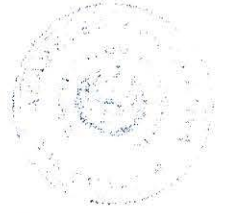
en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. Vótese el siguiente Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2015 para Diputados y Diputadas al Parlamento Centroamericano (PARLACEN), Asamblea Legislativa y Miembros y Miembras de los Concejos Municipales, así:



Asamblea Legislativa



DECRETO No. 803

0300-TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

A. MARCO INSTITUCIONAL

1. Política

Desempeñar las funciones administrativas y jurisdiccionales que constitucionalmente le competen al Tribunal Supremo Electoral, garantizando el pleno ejercicio de los derechos políticos ciudadanos en el marco de la conducción institucional de un proceso electoral auténticamente democrático que legitime la voluntad soberana, libre y espontánea del pueblo salvadoreño en el evento electoral del año 2015.

Promover y facilitar la amplia participación electoral ciudadana sin discriminación alguna, mediante la ejecución de acciones que pongan a disposición del país un registro electoral confiable, la pronta y cumplida justicia electoral, el sistema de voto residencial, el fomento de una cultura cívica democrática y en definitiva, el fiel cumplimiento de la ley.

Informar sistemáticamente al cuerpo electoral respecto del proceso eleccionario y de las formas de votación para la elección de Diputados y Diputadas de la Representación del Estado de El Salvador ante el Parlamento Centroamericano, Diputados y Diputadas a la Asamblea Legislativa y Miembros y Miembras de los Concejos Municipales.

Ejercer una gestión institucional transparente, con criterios de eficiencia económica y operativa que permitan cumplir con el objetivo de promover y facilitar a los ciudadanos el derecho al sufragio libre, directo, igualitario y secreto y ofrezca las condiciones para la plena participación plural e igualitaria de los partidos legalmente constituidos y de las candidaturas no partidarias.

2. Prioridades en la Asignación de los Recursos

Crear la estructura de soporte administrativo que permita eficiencia institucional en los apoyos de adquisición de bienes y servicios, acreditaciones, firma de convenios de cooperación interinstitucional, celebración de actos públicos y la administración de recursos humanos, financieros y de contraloría que demanda el proceso electoral en su conjunto.

Mantener un registro electoral actualizado y confiable para las elecciones del próximo 1 de marzo de 2015, que permita la generación y distribución del padrón electoral, de conformidad con la Ley.

Conformar, nombrar, juramentar y capacitar a los miembros de los Organismos Electorales Temporales, a las instituciones y al personal de apoyo al proceso electoral 2015, así como acreditar debidamente a los funcionarios y participantes en el desarrollo de dicha elección.



Montar la estructura tecnológica y administrativa para un eficiente proceso de inscripción de coaliciones, candidaturas partidarias y no partidarias, garantizando la participación de al menos, un 30% de mujeres en las planillas de los partidos políticos, de conformidad con la ley.

Diseñar y divulgar una campaña de comunicación social institucional, mediante la cual se informe a la ciudadanía de los aspectos fundamentales del proceso electoral.

Asegurar la logística integral para la celebración del Evento Electoral 2015, que facilite la emisión del voto en todo el territorio nacional, bajo el sistema de voto residencial, así como garantizar la adquisición de insumos y la contratación de los servicios necesarios para el desarrollo del referido proceso electoral.

3. Objetivo

Planificar y ejecutar los programas relacionados con la organización y el desarrollo del proceso electoral 2015, que permitan realizar las elecciones de Diputados y Diputadas al Parlamento Centroamericano para el período 2016-2021; Diputados y Diputadas a la Asamblea Legislativa y Miembros y Miembras de los Concejos Municipales para el período 2015-2018, de conformidad con las disposiciones legales.

B. INGRESOS

Ingresos Corrientes		25,568,670
16 Transferencias Corrientes		
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1620700 Ramo de Hacienda	25,568,670	
Total		25,568,670

C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

1. Distribución de Recursos por Ejercicio Fiscal

Descripción	2014	2015	Total
Gastos Pre-electorales	12,000,000		12,000,000
Gastos Electorales		13,568,670	13,568,670
Total	12,000,000	13,568,670	25,568,670

2. Destino del Gasto por Fuente de Financiamiento

Código	Unidad Presupuestaria	Responsable	Fondo General
01	Organización y Desarrollo de Procesos Electorales	Organismo Colegiado	25,568,670
Total			25,568,670



Asamblea Legislativa



DECRETO No. 803

3. Clasificación Económica Institucional por Área de Gestión

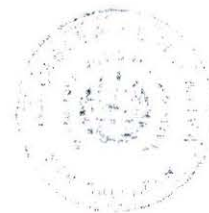
	Conducción Administrativa
Gastos Corrientes	24,768,176
Gastos de Consumo o Gestión Operativa	24,743,275
Remuneraciones	8,203,795
Bienes y Servicios	16,539,480
Gastos Financieros y Otros	14,900
Impuestos, Tasas y Derechos	4,900
Seguros, Comisiones y Gastos Bancarios	10,000
Gastos de Capital	810,495
Inversiones en Activos Fijos	810,495
Bienes Muebles	797,655
Intangibles	12,840
Total	25,568,670

4. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
01 Organización y Desarrollo de Procesos Electorales		25,568,670
01 Organización y Desarrollo de Elecciones	Garantizar las condiciones para la plena participación del electorado en la emisión del sufragio a través de las juntas receptoras de voto, por medio del desarrollo de una campaña de valores cívicos y democráticos que motiven la participación ciudadana en el evento electoral 2015, conformar y capacitar a los miembros de los organismos electorales temporales conforme a lo exigido por la Ley; además, realizar dentro del marco legal el proceso de inscripción de candidatos de los partidos políticos contendientes y las candidaturas no partidarias, cumplir a la vez con el cierre del Registro Electoral y la generación y distribución de los padrones electorales, informando a la población sobre su condición en dicho padrón, así como la movilización a los centros de votación, en un ambiente de orden y seguridad a nivel nacional.	25,352,850
02 Fiscalización Electoral	Implantar y ejecutar un proyecto de vigilancia y fiscalización del proceso electoral 2015	215,820
Total		25,568,670



Asamblea Legislativa



DECRETO No 803

5. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
01 Organización y Desarrollo de Procesos Electorales	Organización y Desarrollo de Elecciones	8,203,795	16,539,480	14,900	810,495	24,768,175	810,495	25,568,670
0000-0300-1-01-01-21-1 Fondo General		8,007,065	16,460,300	14,900		24,542,355		24,542,355
22-1 Fondo General					810,495		810,495	810,495
02-21-1 Fondo General		Fiscalización Electoral	138,730	79,080			215,820	
Total		8,203,795	16,539,480	14,900	810,495	24,768,175	810,495	25,568,670

D. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

1. Facúltase al Órgano Ejecutivo para que, a través del Ramo de Hacienda, transfiera al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2015 para Diputados y Diputadas al Parlamento Centroamericano (PARLACEN), Asamblea Legislativa y Miembros y Miembras de los Concejos Municipales, con cargo al Fondo General, los recursos necesarios para facilitar la ejecución de este presupuesto.
2. La ejecución del presente presupuesto se hará, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Código Electoral y la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y bajo criterios de austeridad y optimización de los recursos asignados.
3. Este presupuesto deberá liquidarse a más tardar seis meses después de finalizado el evento electoral y el remanente, si lo hubiere, deberá reintegrarse al Fondo General del Estado.
4. El Tribunal Supremo Electoral deberá remitir al Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Presupuesto, en medios físicos y electrónicos, informes bimensuales sobre la ejecución presupuestaria a nivel de Rubro de Gasto y por Programas Electorales, así como el detalle general de las adquisiciones de bienes y servicios que se encuentran en proceso.
5. El Tribunal Supremo Electoral estará sujeto a la fiscalización a posteriori de la Corte de Cuentas de la República.
6. El Tribunal Supremo Electoral deberá establecer los mecanismos de control interno durante la ejecución y liquidación del Presupuesto.



Asamblea Legislativa



DECRETO No. 803

7. El Tribunal Supremo Electoral podrá autorizar el pago del tiempo extraordinario a los empleados que devenguen salarios hasta la cantidad de \$1,200, que laboren en horas fuera de audiencia, desarrollando actividades inherentes a las Elecciones de 2015.
8. Las adquisiciones de bienes y servicios, así como de mobiliario y equipo, deberán registrarse estrictamente por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES
PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO
PRIMER VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MÉRINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

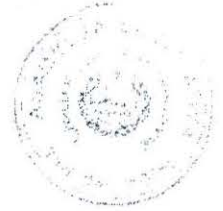
GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS
QUINTO VICEPRESIDENTE



Asamblea Legislativa



DECRETO No. 803

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJIVAR ESQUIVEL
SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIO

~~IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ~~
QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA
SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

OALR/claf

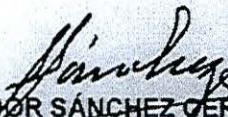


.... 8


DECRETO No. 803

SA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

PUBLÍQUESE,


SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.




JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,
Ministro de Hacienda.